



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, PLAZO RECORTADO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA O PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ADOLFO VÁZQUEZ CERDA, PERSONA MORAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "LA/EL PROVEEDOR". MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO Y MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE MODIFICO LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2018 EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN EL CUAL SE DESIGNÓ COMO DIRECTORA GENERAL DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", CON LAS FACULTADES QUE LE

A

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/087/2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE/ LABORATORIO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA Y POR LA OTRA FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO S.A.P.I. DE C.V., EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)



CONFIERE EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.

- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL. CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, Y DE IGUAL MANERA POR ASÍ ESTAR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 NUMERAL 3 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO DE JALISCO SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA LPNSC 02/2020 DE FECHA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, PLAZO RECORTADO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA. ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR A "LA/EL PROVEEDOR", PARA QUE PROVEA LOS SERVICIOS REQUERIDOS.
- VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR "LA/EL PROVEEDOR" EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS SERVICIOS, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA "LA/EL PROVEEDOR" QUE:

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA COMPRA, VENTA, CONSIGNACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPO MEDICO.
- II. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR LUIS ADOLFO VÁZQUEZ CERDA, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE LE FUERON CONFERIDAS COMO APODERADO GENERAL Y ESPECIAL Y QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA 26619 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 179 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, EL LIC. JUAN VICENTE MATUTE RUIZ MANIFESTANDO LA REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE SU PODERDANTE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
- III. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES FLT1810232M9.
 - SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 202 PISO 3, EN LA CALLE TEJOCOTES EN LA COLONIA DEL VALLE CENTRO, CIUDAD DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN EL QUE PUEDA PRACTICARSE NOTIFICACIONES QUE DEL PRESENTE CONTRATO DERIVEN, LAS QUE IMPLICAN AÚN LAS DE CARÁCTER JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE



IV

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/087/2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA Y POR LA OTRA FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO S.A.P.I. DE C.V., EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL QUE SE FIRMA POR



ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- VI. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y CONOCE LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA LPNSC 02/2020 DE FECHA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO Y LABORATORIO, PLAZO RECORTADO PARA OPD ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO **SISTEMA** DIF GUADALAJARA, CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS ORDENES DE COMPRA OC-306-2020, MISMAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- CONSTITUYE QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, ADQUIERA DEL "LA/EL PROVEEDOR" CONFORME EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA LPNSC 02/2020 DE FECHA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, LOS PRODUCTOS SEÑALADOS EN LAS ORDENES DE COMPRA OC-306-2020 MISMAS QUE SE ANEXAN A PRESENTE CONTRATO, EN LA CUAL SE DESCRIBE TODOS LOS PRODUCTOS QUE SE COMPROMETE A SUMINISTRAR "LA/EL PROVEEDOR" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA".

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/087/2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA Y POR LA OTRA FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO S.A.P.I. DE C.V., EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

Þ



SEGUNDA.- CALIDAD DEL SERVICIO.- .- "LA/EL PROVEEDOR".- SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SON ESTABLECIDAS EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA LPNSC 02/2020 DE FECHA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, YA QUE DE NO HACERLO, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, PLAZO RECORTADO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, QUE SON MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SIN QUE POR LO NO ENTREGADO Y NO RECIBIDO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", DEBE EFECTUAR PAGO ALGUNO.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.- "LA/EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, PLAZO RECORTADO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD CAIPED, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PATRIA N° 3116, COLONIA JARDINES DEL SAUZ, GUADALAJARA, JALISCO, TENIENDO COMO FECHA LIMITE DE ENTREGA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARÁ A "LA/EL PROVEEDOR", POR LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, PLAZO RECORTADO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$232,600.35 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 35/100 M. N.), CANTIDAD ESTABLECIDA EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA LPNSC 02/2020 DE FECHA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

QUINTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "LA/EL PROVEEDOR", EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO "LA/EL PROVEEDOR", ENTREGAR LAS FACTURAS QUE DEBERÁN CONTENER LA VALIDACIÓN POR EL SAT Y SU ORDEN DE COMPRA PREVIAMENTE AUTORIZADA.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE EL PRECIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, SERÁ FIJO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO ARTICULO 110 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN ESOS ORDENAMIENTOS EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA LPNSC 02/2020 DE FECHA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/087/2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA Y POR LA OTRA FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO S.A.P.I. DE C.V., EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO. CADA UNA DE SUS HO.IAS)



EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

DECIMA PRIMERA.- "LA/EL PROVEEDOR" OTORGA DESDE ESTE MOMENTO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CON MOTIVO DE LAS CONSULTAS SOLICITADAS POR TERCEROS, CONFORME AL ARTÍCULO 23 PUNTO 1, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DECIMA SEGUNDA.- "LA/EL PROVEEDOR" ES SABEDOR DE QUE EL TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA CONFIADA POR LA ACTIVIDAD DESEMPEÑADA Y EN GENERAL DE LOS ASUNTOS QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" LE CONFÍE, Y SE COMPROMETE A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS UTILIZADOS AL FINALIZAR EL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS QUE RESULTEN OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA". POR LO QUE "LA/EL PROVEEDOR" TIENE CONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD QUE INCURRE POR LA FALTA DE DISCRECIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA CONFIADA, Y EN EL CASO DE INCUMPLIR EN LO ANTES MENCIONADO INCURRIRÁ EN UNA RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL, ESTO POR ESTAR DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 143 Y 143 TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL POR EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DECIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUIEN DIERE LUGAR A ELLO, FUESE "LA/EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO DE FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, PUDIENDO APLICAR AL "LA/EL PROVEEDOR", UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DEL MONTO PACTADO LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, IMPORTE QUE PODRÁ SER DESCONTADO DE LAS CANTIDADES QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", LE ADEUDE AL "LA/EL PROVEEDOR".

DECIMA CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LA/EL PROVEEDOR", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER

£

X

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/087/2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO PARA EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA Y POR LA OTRA FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO S.A.P.I. DE C.V., EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)



A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO QUE SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA,
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR
LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"LA/EL PROVEEDOR"

FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL

C. LUIS ADOLFO VÁZQUEZ CERDA

"LÁ/EL TESTIGO"

GARCÍA DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL

"LA/EL TESTIGO"

MAESTRA VERÓNICA MARÍA GÓMEZ ALCANTAR

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA. LIC. L'UISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ

DIRECTORA DE ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.

PRV/nmsg*

Chubb Fianzas Monterrey

每回。 第四十二章

VALIDA

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com,

Aseguradora de Caución

Strategia de la constanta de constanta d Control of the state obsides a control control control of southed the sense as a committee alors telefones 0480004 825432

a menderi diadah : Jan diperah didi Res.

Lip of Patolitic (4)	ಕ್ಷಮಿತ ಸಿದ್ದಿ ತಕ್ಕೆ ಸರ್ವಹಿಸಲು ಕಾರ್ತರ್ಯ ೧೦೧೯ ಪ್ರಾಥಮಿಕ	POLIZ	ZA DE CIANDA.	EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	e miles fair and a frequency of the con-	The second of th	attention to provide the first of the first	deres de desente de la
23,260,04			ravi sati sagaran sati y	

in reservation of a present of the appropriate place and in the present of

CHUBB HANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 110. y 420 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 23,260.04 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUC es no especie de la companya de sur se la companya de la companya

INICIO DE VIGENCIA: 18/11/2020 AL 17/11/2021

Participation is a constituent of approve to an integration of action of the action of the constituent of the constituent of action of the constituent of action of a constituent of action of the constituent of t

CHUBB

٤,

Por-FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO S.A. P. 1. DECV.
Dirección: TECOJOTES NO. 202, PISO 1. COLONIA DEL VALLE BENTO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO

a company an ordate the explosive institutions is their callegate, read the elementar co-ANTE: ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA
Dirección: EULOGIO PARRA NO. 2539; COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C.P. 44580; GUADALAJARA, JALISCO

ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO: Y DE LABORATORIO, PLAZO RECORTADO PARA EL ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLIO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADATAJARA

ANTE: ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA. PARA EL DESAPROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

PARA GARANTIZAR FOR FISIOTERAPTA Y LABORATORTO TECNOLÓGICO, S.A.R.I. DE C.V. HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$23,260.04 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.), COMO MÁXIMO EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, PLAZO RECORTADO PARA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN, PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GIADALAJARA DE ACUERDO CON EL CONTRATO NÚMBRO CONTRATORO (2017) ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, DE ACUERDO CON EL CONTRATO NÚMERO CONT-DJ-DCA/087/2020, DE FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$232.600.35 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SELISCIENTOS PESOS 35/100 M. N.), QUE CELEBRO CON ORGANISMO, EUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA. ESTA FIAMZA SOLAMENTE PODRÁ SER CANCELADA CON AUTORIZACIÓN DADAS POR ESCRITO DOS PARTE DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280°DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR The property of the property o

constitutado consistente de servir altitudo esta primer en 1947, o delinse ema neculos de constitutado de constituado de constitutado de constitutado de constitutado de const

in the latter of the 22 Mallies set in authorities an expensive du le politie du le politie de la consideration de métale de consideration de métale de consideration de métale de consideration de consideration

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

WENDY FLORES AMBROSSI FOAW820503

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0924 E919 ED

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Página 1 de 2

"En cumplimiento a 1o dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedo registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza,

Digital:

NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE **CUMPLIMIENTO SUBRAMO PROVEEDURÍA**

gentenneld anamil ddorf) Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

- 1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el 14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del monto de la Fianzas, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS TITULO 19, CAPITULO 19, CAPIT

- 6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra, Art, 178 de la LISF.
- 7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS). ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
- 8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
- 9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones: Art. 2847/del C.C.F.

 10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducari en 180 días naturales contados desde el día em que se haya hecro, exigible la obligación por informinamiento del fiado o bien, desde el día siguiente de aquel en que haya expirado la vigencia determinada, o indeterminada), o bien, desde el día siguiente de aquel al va expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas congadas a l'avor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución per liberaria por prescripción cuando franseura el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte Improcedente.
- 11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberan presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la poliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le de contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional, para la Protección; potensas de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de elle para los esces de soncultas o reclamaciones, be Setiationatos, Fiedos Ubligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
- 12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matira, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo americo sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
- 13. Entérminos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demas elementos que sean necesanos para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. . O TRANSPORTO COLLEGO CON TRANSPORTO CONTRATO AND TRANSPORTO AND TRANSPORTOR OF THE CONTRATOR OF THE CONTRA

- representante de la Institución. Art. 156 de la Ley de Instituciónes de Seguros y de Fianzas. (LISF).

 2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarios EL Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF. (LOS) BENEFICIARIO(S)-y deberá presentarios para ele ejercido de sus derechos ante la institución. Art. 278 de la LISF. (LOS) de la LISF. (LOS) BENEFICIARIO(S)-y deberá presentarios para ele ejercido de sus derechos ante la institución. Art. 278 de la LISF. (LOS) de la LISF. (LOS) DENEFICIARIO(S)-y deberá presentarios para ele ejercido de sus derechos ante la como de la co
 - 17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier indole y en los procesos, juicios u otros procedimientos dudiciales en los cualquier indole y en los procesos, juicios u otros procedimientos dudiciales en los cualquier actuação como en los procesos que se sigán al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.
 - 18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
 - 19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
 - 20. At admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podran calificar solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías q las respalden. Art. 18 de la LISF.
 - 21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
 - 223 El pago de la Fianza, subroga a la Institución en tódos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores: FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
 - 23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicifio del beneficiario para ofr y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

Radio Alle Million Alle Little Die

Straight and the

. Barangan da kanggang kanggan da kanggan da kanggan da kanggan da kanggang da kanggang da kanggang da kanggan

Property of the Control

Automorphy participate with the control of the participation of the control of th

AND CONTRACTOR OF THE SECOND CONTRACTOR OF THE

ામ દેવના પ્રાપ્ય છે. જેવા માથેલું પ્રાપ્ય અંદિ કર્યા અને વર્ષ દેવના પ્રાપ્ય સમય છે. જેવામાં સ્થિતિ છે. દેવના જેવ

Aseguradora de Caución, BOCA (CÓZ A BARROLA)

verificar los datos del ne usted puede consultar nuestro sitio we www.chubbfianzasmonterrev.com

www.cuuppnanzasmonterrey.com อากุรโลกุสการอากุร อาสุรโลกุสการอย่างกลูกสารประชา o comunicarse a los telefonos 01 800 01 825432

VALIDA

ŔĦŧĸŔŎĸĦſŧŔŸĬſĸĠſĸĬĸĬŧŶĬŔĕŜĸſĠĬĸĠĸŶĬŧĬŖŶŨŒŖĸĬŶĸĬĬŖŢĠĬŶĸĬĸŔĸĬĸXĸŊŶŖŢſŦŶĬŊĸĠĸŎſŢĬĬ ŧĬĸĸĸĸŶſĸſĸĸŶŶĬĸĸŶĸŖĸŶĸĸĸŶĸĸŶĸĸĸŶĸŶĸŶĸŶĸŶĸŶĸŶĸŶĬĸĸĬſĸĸĬſĸŹĬĸĊĸ

ѾҊҡҘҥЅЕҍӣҎҽ҇Ѐӄ҃ѾҎҊѨӺӣѦҟҊҍѽӯѦӤѬӋҜѽҍҧѹ҅Ӟӄҩҥ҆ѿЀӹӆҞӓӆӎѲЀҊҪѻ҅ҾҩѦѼӼ Рѵҁ҄҅ѵҁҁҧҞӒӆҿ[҂]ѴѠҧѮҁҍӫӬӰӤҞѴѨҍҸӄҿӯӅӿѹ҄ӆӷҘҭӀҟѺҧӥ҂ӡӄ҂ӷҝ_ҾѵѴӷҫҽӀѷӡӱӅҍѬӅҞӱ

Firma Digital:

a de complimiente garant es la ojecución de fa obra yer el pumplimiente de las obligaciones derivadas sonos comunitos tendos.	. ೧೯೮೮ ಚಿತ್ರವಾಗಿ ಅರ್ಜನ್ ಕ
en il dispute le viente de mentre l'estre de commission de sur production de se l'estre de les disputes de la La la dispute le viente de mentre de la commission de sur la commission de la	EXPEDICION.
	18-11-2020
MONTO DE FIANZA NO. DE FIANZA	ENDOSO .
FIGURAS MONTERREY ASECIDADORA DE CALICADA DA CARROLLA DE CALICADA	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASESURADORA DE CAUCIÓN S.A. son domicillo en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15. Colonia Juárez.
Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de
Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 110 y 420 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fladora hasta el monto de: 23,260.04
VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 02/100 M N Skoten en ackintena et 🕸

STIG HARDEN HATTERS OF A TAIL TOWN VERY SIGNATURE OF A ONE OF THE ONE OF A STANKING OF

INICIO DE VIGENCIA: 18/11/2020 AL 17/11/2021

Por: FISIOTERAPIA Y L'ABORATORIO TECNOLOGICO S.A. P.T. DEC.V.
Dirección: TECOJOTES NO. 202, PISO 1, COLONIA DEL VALLE BENITO JUAREZ. CIUDAD DE MÉXICO.

CHAPTERING SUBBLEVIO PRODUCTION

ARIE: ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DELLA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN: EDILOGIO PARRANO. 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA, C.P. 44680, GUADALAJARA, JALISCO)

ADQUISICIÓN. DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO PIAZO RECORTADO PARA CUEL ORGANISMO ADQUISICIÓN. DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, PLAZO RECORTADO PARA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ANTE: ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

PARA GARANTIZAR POR FISIOTERAPIA Y LABORATORIO TECNOLÓGICO, S.A.E.I. DE C.V., HASTA EOR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$23,260.04 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 04/100 MN.) COMO MAXANO EL GUMPLANHENTO DE SU OBLIGACIÓN CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, PIAZO RECORTADO PARA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESCRIPTO POSOS SECONOS TREINTAS Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 35/100 M.N.), QUE EPLEBRO CON ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAD DE LA FAMILIA DE GUADALATARA. ESTA TIANZA DESCRIPTALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DADA POR ESCRIPTO POR PARTE DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DIBLICO DESCRIPTALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DIBLICO DESCRIPTA DEL DESCRIPTO DEL ORGANISMO PUBLICO PERMILIA DE GUADALAJARA. CHUBE FIANZAS MONTEREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN S.A SE SÓMETE EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA ESY DE FINSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

FIN DE TEXTO

ේ Interest (**) අතියා වේ උ. දැ. අත සහ අත අත අත අත අත් ආස්ථා ආස්ථාන යන වේ අත මේ අත්පත්වය දැ. මේ අත සහ අත්වාස අ මෙයල් අත්පත්වය අත අත්වාස අත අත අත්වාස අත්වාස අත්වාස අත අත්වාස අත්වාස අත්වාස අත්වාස අත අත්වාස අත්වා

The control of the substitute (10) for the CODE water performs an encourage as the principle of control of con

Expedido en: OFICINA: 00035; CIUDAD DE MEXICO CIUDAD DE MEXICO

ntennet asegonadoka de caoción; sa: se scueta a ca: cet de institoci

FOAW820603

ESTÉ DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubblianca

LINEA DE VALIDACION

0924 E919 ED



Este documento es una representación granca de una p

Página 1 de 2

องเมื่อเลียง อุดีเลยเลยง กรมโดยเกอเล (กระการ) และ (ก ระเทษได้ เกาะสถตลายาล (กระดิวได้เลยง (กระการ) Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución

anu fā a NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE **CUMPLIMIENTO SUBRAMO PROVEEDURÍA**

name to be experted double.

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

- 1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el 14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS TITULO 19. CAPITULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, formaren que el BENEFICIARIOS (S) deberá a disposición, del fiado y del Beneficiario en el sitio de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del www.crist.gob.mw/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19 2 y que se tienen por reproducidas representante de la incumplimiento de la fiado y del Beneficiario en el sitio de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del www.crist.gob.mw/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19 2 y que se tienen por reproducidas representante de la fiatra se insentase.

 2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de 15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarios EL Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF. (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarios para el ejercicio de sus derechos ante la
- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra moduficación deberá (n) conservarios EL (LOS) BENEFICIAR(OS) y deberá presentarios para el ejercicio de sus derechos ante la institución. Art. 279 de la LISF.
- 3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Thulo Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
- 4. El texto de la poliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan
- 5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
- 6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
- 7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (L.ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
- 8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
- 10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días, naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas; de vigencia determinada o indeterminada); o bien; desde el día estipulado en la póliza quel en que haya expirado la vigencia de la fianza, (cuando la misma se haya emitido, por tempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación; del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios; el plazo de caducidad será el de tres años, conformes dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habra nacido, el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiatio a la institución; interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
- 11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que resentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la poliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le de contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisción Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ente la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., Ilamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
- 12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la flanza, acompafiando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de secha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago e en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
- 13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y dernás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

HOW SOLLAY BO ABOU

- municipios; su procedimento de cobro se nará conforme al Art. 282 de la LISF.

 16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuandor la reclamación; sea extrajudicial a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente; Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectue el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las instituciones de Banca Multiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficiar de la Federación, correspondiente a cada umo de los mieses en que exista mora. Los interesas moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectue el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
- incumplimiento.

 Tada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178

 La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS)

 REEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prorroga o espera sin sentimiento por escrito de la Institución principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su sentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art.

 La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma porción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos rámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

 Las acciones de los Beneficianos de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas determinada, caducan en 180 días naturales contrata de la Institución se considera de acrodicado se c

 - 20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
 - 21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Flanzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
 - 22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(s) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
 - 23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oir y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiente que motiva la reclamación acompafiando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

DOMESMING CARLOLOGISEM BY BRYTON LEFELS, RANDER OF THE PRO-

dundrajosa vira 485,485 i filipul i segati trabilita e i filologi i **Página:2 de 2**-

The second secon

diagram III. materia e arrige a mademación de ma La color de de decompositivos con color de c

and early with a first sector sector sector of the control of the